



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA
9 DE FEBRERO DE 2024**

Expte. OV 2024/402940/950-023/00005

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas del día nueve de febrero de dos mil veinticuatro, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D. Jorge Moreno Pérez
D^a Montserrat Pérez Sabio
D. Javier Fuentes Fernández
D. Matías Sánchez Fernández

Actúa como Secretario, D. Manuel E. Avilés Casquet, Secretario Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2024.

Por la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de esta Junta de Gobierno local celebrada el dos de febrero de dos mil veinticuatro. No haciéndose ninguna rectificación al acta por los asistentes, la misma queda aprobada por unanimidad.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes informes remitidos por el Centro Comarcal de Asuntos Sociales de la Excma. Diputación Provincial de Almería, con sede en Berja y resultando:

2.1.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

2.1.1. De D/D^a JHG con DNI ***0143** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago de único 690,00 €.

2.1.2. De D/D^a JFCU con DNI ***2093** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago de único 375,00 €.

2.1.3. De D/Dª IGG con DNI ***3969** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago mensual de 375,00 € durante tres meses, lo que supone una ayuda total de 1.125,00 €.

2.1.4. De D/Dª ETG con DNI ***2426** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago único de 300,00€ y un pago mensual de 375,00 € durante tres meses, lo que supone una ayuda total de 1.425,00 €.

2.2.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

2.2.1. De D/Dª MH con NIE ****8584* que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en pagos mensuales de 300,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 900,00 € de los que la aportación municipal asciende a 378,00 € y la de la Diputación Provincial a 522,00€.

2.2.2. De D/Dª MDGG con DNI ***0748** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago único de 300,00 €, de los que la aportación municipal asciende a 126,00 € y la de la Diputación Provincial a 174,00€.

3º.- LICENCIA DE OBRAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente O/180/23 OV 2023/402960/003-001/00166 y resultando:

Vista la instancia presentada el 22/08/23, con número de expediente de referencia, por **D. NICOLAS MANZANO RODA** con D.N.I. nº ***3452**, en la que solicita licencia para la realización de las obras de LIMPIEZA DE SONDEO, en Paraje 'Los Cortijillos', parcela 22 del polígono 27, con referencia catastral nº 04029A027000220000IX, de este Municipio, con un presupuesto de novecientos euros (900,00 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Visto que las obras realmente realizadas es “sondeo para captación de aguas”, las cuales se encuentran terminadas y tienen expediente de restitución de la legalidad urbanística número DU/007/23, incoado por decreto número 450/23 de fecha 10/07/2023.

Visto que en fecha 22/01/24 (documento con registro y fecha de salida nº 173-12/01/24) se le practicó la notificación para requerirle la subsanación de dicha solicitud, otorgándole para ello un plazo de 10 días hábiles.

Visto que transcurrido el plazo otorgado, la solicitud no ha sido subsanada.

Considerando los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre en los que se regula el desistimiento como forma de finalización del procedimiento.

Atendido todo ello, se estima que no reúne las condiciones exigidas por la legislación vigente, por lo que visto el art. 140 de la L.I.S.T.A. y el art. 21.1º Q) de la Ley 7/85, art. 24 e) del R.D.L. 781/86 y el art. 41 apartado 9 del R.D. 2.568/86, donde se otorga, entre otras atribuciones, al Alcalde el otorgamiento de licencias y delegadas en la Junta de Gobierno Local por decreto de la Alcaldía nº 0395/23, de 19 de junio de 2023. Y en uso de las atribuciones que me fueron delegadas en virtud del decreto de Alcaldía nº 0392/23, de 19 de junio de 2023, por el que se definen y delegan las competencias propias de ésta, la Junta de Gobierno por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Tener por desistido en la tramitación del expediente de obra nº O/180/23 instado por **D. NICOLAS MANZANO RODA**, al no haber aportado en el plazo establecido para ello la documentación necesaria para la subsanación de la solicitud y proceder al archivo de las actuaciones.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:	
BASE IMPONIBLE:..... 900,00 €	Tipo Gravamen:3,00%
Liquidación:.....	27,00 €
Ingresado Anteriormente:.....	27,00 €
A Ingresar:.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística:	
BASE IMPONIBLE:..... 900,00 €	Tipo Gravamen: 1,00% - Mín. 55 €
Liquidación:.....	55,00 €
Ingresado Anteriormente:.....	55,00 €
A Ingresar:.....	0,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

TERCERO: Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

4º.- PROPUESTA PARA ACEPTAR LA RENUNCIA DEL CONCESIONARIO DEL PUESTO Nº 24-25 Y 26 DE LA PLAZA DE ABASTOS DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2024/402940/001-700/00004 y resultando:

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 2015 adjudicó los puestos nº 24-25 de la Plaza de Abastos de Berja a D^a. María Gómez Villegas con DNI ***3959** para el desempeño de la actividad de asador de pollos, formalizándose la concesión en documento administrativo el 4 de marzo de 2015.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2015 adjudicó el puesto nº 26 de la Plaza de Abastos de Berja a D^a. María Gómez Villegas con DNI ***3959** para el desempeño de la actividad de venta de plantas, formalizándose la concesión en documento administrativo el 31 de diciembre de 2015.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichas concesiones la adjudicataria depositó avales por importe de 660,00 € y 600 € y fianzas por importe de 660 € y 117,50 € en concepto de garantía.

Por parte del Ingeniero Técnico municipal se ha emitido informe con fecha 6 de febrero de 2024 según el cual los puestos nº 24-25 y 26 se encuentran en las mismas condiciones que cuando se adjudicó a la interesada. Igualmente se ha emitido informe jurídico por parte del Secretario Acctal. de la Corporación con fecha 2 de febrero de 2024.

La renuncia del concesionario a la concesión viene establecida como causa de extinción en el artículo 32.1 g) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4, 68 d) y 73.1 RBELA y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de la Alcaldía nº 0395/23, de fecha 19 de junio de 2.023, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo, por unanimidad:

Primero.- Aceptar la renuncia de la concesionario, D^a. María Gómez Villegas con D.N.I. ***3959**, a los puestos 24-25 y 26 de la Plaza de Abastos de Berja, quedando extinguida la concesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Segundo.- Los efectos de la extinción de la concesión serán desde la presentación de la renuncia de la concesionaria, por lo que revertirá el puesto nº 24-25 y 26 de la Plaza de Abastos al Ayuntamiento de Berja.

Tercero.- Que se proceda a la devolución de la garantías afectas a las concesiones que la concesionaria constituyó, avales por importe de 660,00 € y 600 € y fianzas de 660 € y 117,50 € a la vista de inexistencia de daños y perjuicios a indemnizar.

Cuarto.- Prescindir del trámite de audiencia, al aceptarse la renuncia por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 73.1 RBELA y no derivarse indemnización alguna a cargo del concesionario.

Quinto.- Notificar esta resolución a la interesada, así como a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

5º.- PROPUESTA PARA APROBAR EL CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA A LA RED ANDALUZA DE TEATROS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente: 2024/402940/951-500/00001 y resultando:

Con fecha 7 de febrero de 2024, mediante Providencia de la Alcaldía, a los efectos de aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Berja y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para participar en el desarrollo y programación de actividades culturales en el marco de Andalucía a través de la adhesión a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, se ha solicitado la emisión de una memoria justificativa para la aprobación y suscripción del convenio así como la emisión de certificado de existencia de crédito.

En la misma fecha, la Alcaldía ha emitido una memoria en la que justifica la necesidad y oportunidad de la celebración de dicho convenio, fundamentada no sólo en la promoción de la cultura que se realizará en el municipio sino también en la financiación que esta Administración local obtendrá con dicho convenio.

El texto del Convenio ha sido remitido por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Se ha emitido informe por la Intervención con fecha 7 de febrero de 2024.

En consecuencia con lo anterior, con el fin de remitir a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la conformidad con el convenio remitido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros adopta el siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Excmo. Ayuntamiento de Berja para la adhesión a la Red Andaluza de Teatros Públicos cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Objeto del Convenio: Adhesión del Ayuntamiento de Berja a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Estadio de la Cartuja Puerta 13, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G

Y de otra, José Carlos Lupión Carreño, Alcalde del Ayuntamiento de Berja, en virtud de las facultades conferidas en fecha 17 de junio de 2023, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA, con CIF P0402900E y domicilio en Plaza de la Constitución, nº 1, 04760, Berja, Almería, (en adelante el Ayuntamiento).

EXPONEN

1.- Antecedentes.-

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus Estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está ejecutando el programa RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2024. El programa consiste en la colaboración entre la Agencia y los Ayuntamientos andaluces titulares de espacios escénicos, con el fin de llevar a cabo de manera conjunta la programación de compañías de teatro, danza, circo y formaciones musicales andaluzas, contribuyendo al desarrollo del tejido empresarial principalmente andaluz de las artes escénicas y la música con especial incidencia en los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil a través del programa Abecedaria, promoviendo así la consolidación de una programación estable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

II.- Fines del acuerdo.-

Que el Ayuntamiento está interesado en participar en el desarrollo y programación de actividades culturales en el marco de Andalucía, a través de su adhesión a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2024.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.· Objeto.-

El objeto de este convenio es regular la adhesión del Ayuntamiento de Berja a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, a llevar a cabo durante el ejercicio de 2024.

SEGUNDA.- Lugar de celebración.-

El programa de actividades se celebrará en el Teatro Ciudad de Berja "Miguel Salmerón", que deberá estar en perfectas condiciones de uso y disponer de las debidas dotaciones técnicas de iluminación, sonido y maquinaria, así como de los medios humanos necesarios para el desarrollo de una programación escénica y/o musical, de carácter estable.

TERCERA.· Condiciones y características del programa.-

1.- Para la programación de espectáculos de Teatro, Música, Danza y Circo, la aportación económica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la financiación de la contratación de las compañías y formaciones incluidas en el catálogo, para el ejercicio de 2024, consistirá en la cantidad de 8.000,00€, equivalente a la aportada por el Ayuntamiento.

2.- Del Catálogo de espectáculos publicado en la web de la Agencia para el ejercicio 2024, el gestor cultural designado por cada Ayuntamiento confeccionará una programación cerrada y concertada con las compañías en las que esté interesado. Dentro de la modalidad general tiene la obligación de elegir al menos un espectáculo de danza y uno de música. El teatro comunicará a la Agencia su programación, que deberá ajustarse a su propuesta económica, especificando de cada representación:

- Caché a abonar por el teatro.
- Precio previsto de las localidades.
- Otras aportaciones del teatro para la contratación concertada.

3.- El abono del caché se realizará al 50% por el Ayuntamiento y 50% por la Agencia para compañías con domicilio fiscal en Andalucía. Será del 60% por el Ayuntamiento y 40% por la Agencia para compañías con domicilio fiscal fuera de Andalucía. La compañía/formación deberá suscribir los preceptivos contratos de representación pública tanto con el Ayuntamiento (o entidad jurídica pública que ostente la representación del teatro) como con la Agencia Andaluza de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Instituciones Culturales. Del mismo modo deberá emitir a cada una de las instituciones la factura correspondiente. En el caso de Abecedaria aunque la negociación y organización de la gira se gestione desde la Agencia, el Ayuntamiento tendrá que hacerse cargo de un tercio del coste total de la actuación, suscribiendo los preceptivos contratos con las compañías y asumiendo la factura.

4.- La emisión de los certificados correspondientes a las actuaciones del programa correspondería los respectivos teatros.

5.- Corresponde al Ayuntamiento asumir el pago, a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual como consecuencia del acto de comunicación pública.

6.- Así mismo, corresponde al Ayuntamiento asumir los gastos que se deriven del normal funcionamiento del espacio escénico.

7.- Una vez realizada cada representación, el Ayuntamiento deberá remitir a la Agencia en el plazo de un mes la factura emitida por la compañía y en el plazo de cinco días hábiles la hoja de taquilla y el formulario de evaluación correspondiente a la función o funciones.

El pago a las compañías deberá realizarse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratos del sector Público. Los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de tres meses para justificar ante la Agencia el pago en plazo de las deudas contraídas con las compañías participantes.

8.- Las entidades locales se obligan a facilitar la asistencia de su gestor cultural a las jornadas técnicas y sesiones formativas de la Red Andaluza de Teatros Públicos.

9.- La Agencia asumirá la imagen general del programa, así como los elementos y formatos promocionales, debiendo los teatros municipales seguir sus instrucciones en cuanto a su utilización. Igualmente establecerá los términos, ubicación, tamaño y soportes en los que se debe incluir la identificación de su participación. Si el espectáculo se incluye en un ciclo o festival deberá hacerse constar la participación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

10.- La Agencia podrá completar la programación con actividades y representaciones adicionales, asumiendo el coste de la contratación de las mismas, obligándose el Ayuntamiento a poner a disposición el espacio escénico en condiciones de puesta en marcha, asumiendo los servicios de sala.

11.- En la ejecución de la actividad, el Ayuntamiento deberá tener en cuenta las condiciones de higiénico sanitarias impuestas por la normativa vigente como consecuencia de la pandemia del COVID 19.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

CUARTA.- Patrocinio.-

La Agencia y el Ayuntamiento podrán recabar el patrocinio externo que consideren oportuno para financiar sus correspondientes obligaciones. Antes de realizar el patrocinio, deberá obtenerse autorización expresa de la Agencia.

QUINTA.- Difusión y pacto de exclusividad.-

El Ayuntamiento podrá proceder a la grabación de un máximo de 5 minutos de cada una de las representaciones/conciertos, con el exclusivo fin de destinarlo a cubrir las necesidades informativas de los medios de comunicación que lo soliciten. No se procederá a la grabación, reproducción, distribución o comunicación pública audiovisual o simplemente sonora de los espectáculos sin el consentimiento expreso, y por escrito, de la Agencia.

SEXTA.- Publicidad.-

La publicidad de la(s) actividad(es) se realizará/n con al menos siete días de antelación a la(s) fecha(s) de la(s) actuación/es. Ambas partes podrán convocar una rueda de prensa, con la máxima representatividad institucional y artística posible, en orden a conseguir una mayor difusión. En cualquier tipo de publicidad que se realice deberán figurar los logotipos, respetando la identidad corporativa de la Agencia, CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE, como institución organizadora y responsable de la imagen, y del Ayuntamiento, así como en su caso de los patrocinadores, de la siguiente forma:

Un módulo para el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Consejería de Turismo, Cultura y Deporte-Junta de Andalucía y el lema:

Red Andaluza de Teatros Públicos, es una iniciativa de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte - Junta de Andalucía (logotipo).

Un módulo para el Ayuntamiento y el lema:

En cooperación y convenio con el Ayuntamiento de Berja (logotipo).

En el caso de que haya más de una entidad colaboradora, el tamaño del anagrama será proporcional a la cantidad asignada al programa por cada institución o ente privado.

Ambas instituciones colaborarán en todas las acciones de promoción y difusión del programa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

SÉPTIMA.- Ingresos y entradas de protocolo.-

Los ingresos generados por la taquilla de los espectáculos, serán 100% para el Ayuntamiento. En el caso del programa ABECEDARIA, los ingresos corresponderán a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Asimismo, se establece el siguiente corte oficial de entradas:

Un máximo de 4 localidades para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Un máximo de 10 entradas para el artista, compañía o empresa que lo represente.

OCTAVA.- Precios de taquilla.

Los espectáculos incluidos en la programación objeto de esta convocatoria no podrán ser gratuitos, salvo en los casos que los espectáculos sean en la calle fuera de un recinto donde no sea posible el control del acceso, sin perjuicio de los descuentos que puedan establecerse para aquellos colectivos menos favorecidos. Los Ayuntamientos adheridos se comprometen a establecer una política de precios de taquilla para los asistentes a las distintas actividades, que incluya descuentos para abonados, asociaciones, tercera edad, estudiantes, demandantes de empleo y colectivos.

NOVENA.- Suspensión del espectáculo y cambios de fechas.-

1.- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, se podrán suspender las representaciones/conciertos programados sin derecho a indemnización por las partes. La entidad que invoque la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor deberá acreditarla.

2.- Si por razones imputables al Ayuntamiento se tuviera que cambiar la fecha de la actividad prevista, la Agencia tratará de encontrar otra fecha alternativa de acuerdo con el/los artistas y el Ayuntamiento, corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos adicionales que por tal cambio pudieran derivarse. Si las razones fueran imputables a la Agencia, ésta asumirá los gastos adicionales del cambio.

En el supuesto de que el cambio consista en el lugar de actuación, el Ayuntamiento deberá garantizar que el mismo reúna las condiciones adecuadas para la celebración de la actividad.

Una vez iniciada la temporada de actuaciones, el cambio de fecha se realizará siempre que esté absolutamente justificado y previa autorización de la Agencia.

3.- De no poder llevarse a cabo la representación, la entidad responsable del incumplimiento deberá indemnizar tanto a la Compañía como a la Entidad a la que se hubiese ocasionado el menoscabo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

4.- El presente convenio podrá ser objeto de modificación o, en su caso, resolución, por la obligatoria aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno de cada una de las entidades firmantes, que provoquen la reducción de la financiación prevista.

DECIMA. Vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en la que firme el último de los signatarios, y su vigencia se extenderá hasta 31 de diciembre de 2024, prorrogable a un año adicional.

Se establecerá un plazo de 30 días naturales para la firma del convenio, computados a partir de la aceptación de participación en el programa.

DECIMOPRIMERA.- Control y seguimiento.-

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrado por dos miembros de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto en los órganos colegiados en la Ley 9/ 2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOSEGUNDA.- Transparencia y acceso a la información pública.-

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía -artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOTERCERA.- Confidencialidad.-

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

DECIMOCUARTA.- Resolución.-

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/ 24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DECIMOQUINTA.- Colaboración entre las partes.-

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DECIMOSEXTA.- Interpretación y resolución de conflictos.-

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOSÉPTIMA.- Competencias.-

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado a un solo efecto, en la fecha de la firma del último signatario.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
AYUNTAMIENTO
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo. José Carlos Lupión Carreño
EXCMO. ALCALDE DEL
DE BERJA.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Segundo.- Nombrar al secretario particular de la Alcaldía D. José Miguel Rubio Jiménez como gestor cultural, para la ejecución de este programa, así como otros programas culturales del Ayuntamiento de Berja.

Tercero.- Una vez que el mismo se haya suscrito se publicará este acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Berja y se remitirá copia del Convenio a la Delegación territorial en Almería de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

6.1.- LICENCIA DE OBRAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejil delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente O/251/23 OV 2023/402960/003-001/00233 y resultando:

Vista la solicitud que ha presentado en este Ayuntamiento con fecha 01/12/23, y registro general de entrada número 6514, **D. FRANCISCO GERMAN MARTIN SEVILLA** con D.N.I. nº ***3912**, pidiendo licencia municipal para llevar a cabo obras en la parcela sita en la Paraje La Ramblilla, parte parcela 186 polígono 62, con referencia catastral nº 04029A062001860000IE, consistentes en vallado de parcela 185,00 ml.; fijándose por el Ingeniero de la Edificación Municipal el presupuesto de las obras en dos mil seiscientos setenta y ocho euros con ochenta céntimos de euro (2.678,80 €).

Vistos los informes técnico y jurídico, de fecha 25/01/24 y 09/02/24, respectivamente, en los que han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Rústico
- Calificación del suelo (Según Normas Subsidiarias): de carácter natural de regadío (SNU-CN-R. Regadío).
- Calificación del suelo (Según Plan de Ordenación del Poniente): AREA DE CULTIVOS FORZADOS EN EXPANSION (ORDENANZA SNU-ZEPPT-POTPA-AG2).
- Finalidad: construcción de vallado de parcela 185,00 ml..
- Uso: Agrícola.
- Presupuesto de ejecución material: 2.678,80 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Situación de las obras: Paraje La Ramblilla, parte parcela 186 polígono 62.
- Referencia Catastral: 04029A062001860000IE.
- Coordenadas U.T.M. - Huso: 30 ETRS89 que definen la actuación:

1	502.040,29	4.075.591,75
2	502.047,28	4.075.605,13
3	502.045,66	4.075.607,11
4	502.044,96	4.075.608,13
5	502.043,67	4.075.610,80
6	502.043,35	4.075.611,70
7	502.043,25	4.075.612,66
8	502.043,25	4.075.613,60
9	502.043,46	4.075.614,12
10	502.043,91	4.075.614,84
11	502.063,92	4.075.639,99
12	502.079,69	4.075.630,96
13	502.081,72	4.075.634,27
14	502.110,93	4.075.611,01
15	502.154,21	4.075.580,20
16	502.142,57	4.075.567,45

Finca Registral 20307

- Promotor: D. FRANCISCO GERMAN MARTIN SEVILLA.
- Proyecto: Obra menor, no necesita proyecto.
- Dotaciones o equipamientos en parcela: No previstos.
- Incidencia en bienes o parajes protegidos: Sin incidencia.
- Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: Los necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola. Cumplimiento del capítulo III del Título I de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Plazo de inicio: seis meses desde notificación licencia.
- Plazo de terminación: 6 meses desde notificación licencia.
- Prórroga de plazos: Sí. Previa solicitud anterior a fin de plazos.
- Autorizaciones: No necesita
- Se ha depositado **fianza** por cuantía de 101,00 € de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza municipal para la gestión y prevención de residuos de construcción y demolición.

Las obras a realizar son acordes con el Planeamiento y demás disposiciones vigentes en el municipio, por lo que procede acceder a la concesión de la licencia solicitada, condicionando la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja de fecha 15 de diciembre de 1.998 y al documento de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento de Berja, aprobado por Pleno 8/11/10(BOP 37 de 23/02/11), y visto el art. 140 de la Lista y el art. 21.1º Q) de la Ley 7/85, art. 24 e) del R.D.L. 781/86 y el art. 41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

apartado 9 del R.D. 2.568/86, donde se otorga, entre otras atribuciones, al Alcalde el otorgamiento de licencias y delegadas en la Junta de Gobierno Local por decreto de la Alcaldía nº 0395/23, de 19 de junio de 2023. Y en uso de las atribuciones que me fueron delegadas en virtud del decreto de Alcaldía nº 0392/23, de 19 de junio de 2023, por el que se definen y delegan las competencias propias de ésta, la Junta de Gobierno con el voto afirmativo de sus seis miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística, para la realización de las obras e instalaciones descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:	
BASE IMPONIBLE:..... 2.678,80 €	Tipo Gravamen:3,00%
Liquidación:..... 80,36 €	
Ingresado Anteriormente:..... 80,36 €	
A Ingresar:..... 0,00 €	

Tasa por licencia urbanística:	
BASE IMPONIBLE:... 2.678,80 €	Tipo Gravamen: 1,00% - MÍNIMO 55 €
Liquidación:..... 55,00 €	
Ingresado Anteriormente:..... 55,00 €	
A Ingresar:..... 0,00 €	

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en las Normas Subsidiarias, la licencia de obras caduca a los seis meses de su concesión si, dentro del mencionado plazo no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia y deberán quedar finalizadas antes de 6 meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación de esta resolución de otorgamiento de la licencia.

Cuarto.- Podrá retirar de las Oficinas de Urbanismo el cartel de obra, que deberá mantener expuesto en lugar visible durante la ejecución de las mismas.

Quinto.- En el caso de ocupación de espacio público durante la ejecución de las obras, requerir la preceptiva licencia.

Sexto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE BERJA (P0402900E) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=AVOITrQs_6ldAyCgfcCcyYA== MANUEL EUSTAQUIO AVILES CASQUET (Firma) actuando como SECRETARIO ACCTAL. en fecha 13/02/2024 - 09:36:00 y JOSE CARLOS LUPION CARRERO (Firma) actuando como ALCALDE / PRESIDENTE en fecha 13/02/2024 - 09:39:00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se han formulado ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y treinta y siete minutos del indicado día, de todo lo cual yo, el Secretario Acctal., doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.